

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL...
 Por un año... 50
 Por seis meses... 26
 Por tres id... 14

Se suscribe a este periódico en la Sección de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL...
 Por un año... 60
 Por seis meses... 32
 Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(Gaceta núm. 227.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Para llevar á cabo lo dispuesto en el art. 5.º de mi Real decreto de 12 del actual; atendiendo á las razones manifestadas por el Ministro de la Gobernacion, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se dará principio á las elecciones generales para Diputados á Cortes el día 11 de Octubre próximo venidero.

Dado en San Ildefonso á catorce de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodríguez Vaamonde.

CIRCULAR.

Llamado el poder electoral de la nacion á nombrar los Diputados que han de representarla en el nuevo Congreso, justo y conveniente es que, despues de confirmar la circular de este Ministerio de 25 de Junio último, me dirija á V. S. para recordarle los elevados deberes de su cargo y los principios y sentimientos que guian y dominan al Gobierno en esta grave y solemne ocasion.

Las elecciones generales que se prepararán, debiendo realizarse en medio de dificultades, obstáculos y complicaciones nuevas á que habrán de poner término, son de todo punto diferentes de las verificadas hasta el día. Si su forma no es ni puede ser nueva, seria grande yerro el desconocer que su caracter, espíritu y tendencia no deben en sentido alguno confundirse con ninguna de las precedentes.

En otras circunstancias se acudia al juicio de la nacion cuando sobrevenia algun conflicto en el juego natural de las instituciones parlamentarias por no existir el indispensable acuerdo de los poderes constitucionales acerca de una ó más cuestiones determinadas, ó cuando en la esfera política se aspiraba á establecer un sistema tal vez opuesto al menos muy distinto de los que anteriormente habian prevalecido. Entónces el gran jurado nacional, depositando su voto en la urna, hacia oír su poderosa voz, disipaba las dudas, difundia la luz en todas las regiones del poder, y sobreponiéndose á las ardientes luchas de los partidos, les dictaba un fallo supremo é inapelable.

Muy léjos está en los momentos actuales de ser tan sencilla la situacion de las cosas. Los colegios electorales convocados para ejercer sus altas funciones no van precisamente á ser jueces de una cuestion concreta, ó de una política nueva y especial; su mision es más compleja, ménos llana y bastante más difícil de delimitar.

El sufragio nacional no decidirá una contienda entre grandes y organizados partidos políticos, sino las varias, nebulosas y casi indefinibles aspiraciones de los numerosos grupos brotados del seno de aquellos partidos mismos, partidos que hasta ahora habian llenado, no siempre sin gloria, las páginas de nuestra historia constitucional. El poder electoral, sin oír el discordante clamor de las multiplicadas fracciones políticas que nos aquejan, habrá de enviar al futuro Congreso una mayoría capaz de consolidar los intereses conservadores y liberales, ó sean los del orden y de la libertad, si

no comprometidos en el día, ó al menos harto alarmados por el débil apoyo que pueden prometerse de agrupaciones, más ó ménos ilustres sin duda, pero escasas en número y faltas de la unidad y coherencia, que son prenda necesaria de la fuerza de las parcialidades políticas.

El último Congreso mismo, que por un fenómeno digno de estudio habia visto casi el término natural de sus poderes, obedeciendo á una especie de ley fatal de nuestro tiempo, concluyó tambien porque su mayoría se dividiese en los últimos instantes de su existencia, como si le pesara de no imitar el doloroso ejemplo de sus adversarios. Estas elecciones, pues, habrán de ejecutarse sin la base de grandes y organizados partidos políticos, y en medio de su deplorable desquiciamiento. ¿Podremos temer que nuestra nacion, dueña libérrima en el día de sus destinos, no responda á las nuevas necesidades de esta dificultosa situacion? El Gobierno no lo teme, antes cifra sus esperanzas en el señalado buen sentido y en la vigorosa vitalidad política de nuestra patria. Los progresos que ha hecho en libertad, cultura y riqueza, á la sombra de la Monarquía suave y templada que nos rige, correrian gran riesgo de desaparecer para ser sustituidos por una absurda dictadura, ó los delirios del radicalismo más disolvente, si del corazón de la patria no partiera el voto que ha de salvarnos de estos peligros, asegurando la pacífica posesion de nuestras instituciones que hermanan tan admirablemente el respeto legítimo de las sanas tradiciones de lo pasado y todos los adelantamientos del porvenir. Con los ojos fijos en nuestra Constitución; compendio de las conquistas del siglo, y en el trono de nuestra Reina, centro de unidad nacional, como es emblema de las glorias de la patria, elegirá esta sus Representantes de modo que salgan incólumes aquellos sagrados objetos de la gran prueba del día. Que las personas en quienes deposite su confianza sean adictas á la bandera conservadora y liberal; que amen la libertad y todos los progresos en cuanto no traspasen los límites del orden pú-

blico, y que, en fin, las condiciones de ilustracion, rectitud y amor al sueño que les dió el ser sean notorias para los electores, y el acierto es seguro, el resultado salvador.

Por lo mismo debe exigirse más que nunca completa franqueza de los aspirantes á la honra de representar á la nacion. Cuando es ambigua la fé política de los candidatos por la confusion en que han caido los partidos, el disimulo es una amenaza, el silencio un peligro.

Revélense, pues, los misterios, descúbrense los propósitos secretos, como conviene á los hijos de un país libre é hidalgo, y el dedo de este designará sin riesgo de engañarse, á los Diputados dignos de representarlo.

El Gobierno, por su parte, será tambien explicito como lo ha sido siempre que tuvo ocasion de exponer sus designios. Las extraordinarias circunstancias de su entrada en el poder son conocidas de la nacion. Ellas confirmaron el presagio de varios políticos, que concedores de la funesta desorganizacion de nuestros partidos, tenian la penosa dificultad en qué podria verse la Corona al querer usar, en bien del país, de sus mas altas prerogativas. Este inmenso peligro es de absoluta necesidad que desaparezca. Y no desaparecerá mientras no se fundan en una grande parcialidad las distintas fracciones que, sin esfuerzo, pueden convenir en la aceptacion de una doctrina comun. Olvidadas cuestiones personales, el exámen sereno é imparcial de los principios que la antigua mayoría aspiró á realizar, el de los invocados por la minoría nacida de su seno y el de los defendidos por la oposicion conservadora, no presenta entre ellos discrepancias suficientes para que vengan combatiéndose sin entenderse, cuando sin duda alguna encierran los elementos propios de un gran partido liberal y conservador. El seria bastante fuerte por los intereses inmensos que asegura, por las ideas populares que sostiene y por las mejoras en sentido liberal que proclama para gobernar el

pais con aplauso general, no teniendo mas adversarios que los amigos de un progreso exajerado ó los partidarios del retroceso. Semejante conciliacion ha sido y es el gran fin á que se dirige este Gobierno.

En su ánimo no ha entrado ni entrará nunca mantener abierta por mas tiempo la cuestion constituyente, sino hasta el punto en que las Cortes próximas entren en su primera legislatura. El Gobierno propondrá á las Cortes los medios conciliadores de la dignidad senatorial hereditaria, reconocida por nuestra ley fundamental, con los principios de desamortizacion, en cuyo apoyo se ha declarado tan robusta la opinion contemporánea. Deben por otra parte recobrar los Cuerpos parlamentarios la facultad que les habian concedido nuestras Constituciones de establecer y modificar los reglamentos para su régimen interior.

Es a un tiempo grave falta y riesgo evidente no cerrar con el concurso de los partidos legales una situacion que continuando pendiente, reduce á condicion precaria y problemática los principios más fundamentales del orden y de la libertad. Porque si hay males y peligros en revisar frecuentemente la ley fundamental de un pais, los hay todavía más grandes en mantener indefinidamente en suspenso su reforma y complemento.

Si la ley política demanda firmeza y solidez, la electoral reclama que la voluntad del pais sea manifestada con sinceridad y conocida con precision perfecta. Ciertamente las necesidades administrativas exigen fuerza y unidad en el poder central, pero no debe éste ser obstáculo á la expresion independiente de los votos y aspiraciones de otro poder vital de nuestro orden político, cual es el ejercicio de los derechos electorales. El Gobierno, precediendo detenido y maduro examen, presentará en su dia el proyecto que armonice tan elevadas instituciones, de modo que sin menoscabo de las facultades y de la fuerza del poder ejecutivo campe libre y desembarazada la voluntad política del cuerpo electoral. Cuando llegue esta ocasion será sometida al juicio de las Cortes la muy importante cuestion de las incompatibilidades parlamentarias que excita hace tiempo todo el interés de los amantes de nuestras instituciones. Las ideas del proyecto de ley sobre esta materia presentado, en las últimas legislaturas, son tambien las que profesa el Gobierno, y las acoge y respalda, sino como regla fija e invariable, como criterio, en cuanto sea posible hoy, de su conducta en las próximas elecciones.

Desea tambien vivamente el Gobierno que se resuelva de un modo definitivo, liberal y satisfactorio la situacion de la imprenta. Auncho campo se propone dar á la discusion de los negocios públicos por medio de la imprenta, salvaguardia y complemento de la libertad de la tribuna. Gran parte de las trabas que hoy cohíben á los escritores serán notablemente modificadas, pero sin menoscabo de la defensa de la sociedad, cuyos in-

tereses espera, serán mejor resguardados que lo están actualmente.

Sin desconocer, en fin, la conveniencia de legalizar la suerte de los empleados y el orden público, no responderia el Gobierno á las exigencias de la opinion sino iniciara de nuevo ante las Cortes la revision de algunos puntos importantes de nuestro sistema municipal vigente, procurando al Municipio toda la libertad de accion en el ejercicio de los intereses comunes, compatible con las indeclinables necesidades del orden público.

Tales son las principales cuestiones de orden político, cuya solucion someterá el Gobierno á las Cortes en sentido conservador y liberal, esto es, que sea tan favorable al orden y principio de autoridad, como á los intereses de la libertad.

Hablar á V. S. de la que debe reinar en las elecciones inmediatas, es casi superfluo despues de las repetidas manifestaciones del Gobierno que V. S. conoce suficientemente. Deber es de todos los Agentes de la Administracion, no ya respetar superficialmente los derechos de los electores, sino alejar todo motivo ó pretexto, para que no se suscite en este punto, la menor sospecha. La ley que dispone las formalidades electorales, y de cuya puntual observancia depende la regularidad de este acto importante, debe ser religiosamente recatada. V. S. en la parte que le toque, no dudo consagrará todo su celo al cumplimiento de este deber.

Nuestra política que es franca, liberal y generosa, ya á ser juzgada por la nacion, es de esperar que esta la acija con benevolencia y adhesion. A los candidatos dignos que la defiendan, dispensará V. S. el noble apoyo de sus simpatias. El Gobierno no puede ser indiferente espectador de una contienda en que van á ser empeñados intereses incommensurables. Sin embargo no confundirá V. S. ni por un instante el patriótico deseo de ver triunfantes ciertos principios, con la cooperacion activa del poder público, en apoyo de candidatos determinados. El pais va á ser juez, y la primera obligacion de todos es respetar su autoridad para que con plena independencia pronuncie su solemne veredicto. Pero así al Gobierno como á los candidatos debe serles reconocida amplia libertad para exponer sus principios, hacer la apologia de sus miras, y proponer destruir los sofismas y malas artes de sus adversarios, y desplegar los medios naturales y legítimos de influencia de que, sin abuso, puede disponer. De esta lucha pacífica, nacera la verdad del voto electoral, que debe ser en estos momentos, el unico objeto de nuestros esfuerzos.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 15 de Agosto de 1865.—Flo-

rencio Rodriguez Vaamonde
Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Conformándose la Reina (q. D. g.)

con lo propuesto por la Junta consultiva de policia urbana y edificios públicos en el expediente relativo á la construccion de una cárcel en el partido de Vivero, provincia de Lugo, se ha servido resolver S. M. que, siguiendo la práctica establecida con buen éxito en las obras públicas que estan á cargo del Ministerio de Fomento, se fije en los pliegos de condiciones económicas de las de establecimientos penales la fianza del uno al cinco por ciento del tipo de la subasta

para poder interesarse en ella, y el cinco al diez para adjudicacion del remate, graduando esta garantia prudencialmente y segun los casos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1865.—Vaamonde.

Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

Alcaldia Constitucional de la ciudad de Burgos.

PARTIDO DE IDEM.

PROVINCIA DE IDEM.

Presupuesto de gastos para las atenciones carcelarias de dicho partido judicial correspondiente al año económico de 1865 al 1864.

PERSONAL.	Rs.	Cét.	Rs.	Cét.
Sueldo del Alcaide de la cárcel Nacional.....	5000			
Id. del Ayudante de id.....	2500			
Id. de un Alcaide jubilado.....	3200			
Id. del demandero.....	1460			
Id. del Capellan.....	3000		17750	
Al mismo por la cera, oblation y limpieza de ropas..	60			
Gratificacion al Médico.....	700			
Id. al Cirujano.....	350			
Jornales del agudador.....	1460			

MATERIAL.	Rs.	Cét.	Rs.	Cét.
Socorro á los presos de la cárcel.....	36100			
Gastos interiores y limpieza de ropas de la misma.....	1960	68		
Gastos de enfermeria.....	4500		47300	68
Renta de la cárcel.....	5000			
Entretimiento y reparos de ella.....	2000			

PRESOS POBRES. TRANSEUNTES.	Rs.	Cét.
Socorro á los presos pobres transeuntes.....	4502	

RECAUDACION.	Rs.	Cét.
Por el uno por 100 de cobranza.....	695	52
Total	70026	

Presupuesto de ingresos para las atenciones carcelarias de dicho partido judicial correspondiente al año económico de 1865 al 1864, á reunir entre los pueblos del mismo con arreglo al número de vecinos acordado por los Alcaldes representantes de ellos en la Junta general celebrada el 28 de Febrero de 1858 en vista del censo de poblacion de 21 de Mayo de 1857 á saber:

Número de vecinos.	Cuota anual.	Rcales	Cénts.
Agos.....	75	450	
Aizpiti.....	47	282	
Arcos.....	106	996	
Villanueva Malamala.....	104	624	
Arlanzon.....	60	300	
Arcoval.....	111	666	
Olmos de Atajuerca.....	59	354	
Avelanosa del Paramo.....	82	492	
Barrion de Colina.....	103	650	
Biñesta.....	75	450	
San Juan de Ortega.....	106	996	
Burgos.....	106	996	
Cortés.....	107	612	
Villimar.....	114	684	
Villatoro.....	25	150	
Villagonzalo Arenas.....	37	222	
Villalonguejar.....	64	366	
Hospital del Rey.....	58	348	
Huelgas.....	94	564	
Cavia.....	74	444	
Caredeo de Burgos.....			
Modubar de la Cuesta.....			

Cardena-dije	118	708
Cardena Gimeno	78	468
San Medel	55	550
Cardenuela Riopico	84	504
Villalva	66	596
Castrillo del Val	76	466
San Pedro Cardena	46	276
Cayuela	58	228
Villamiel de Muño	94	516
Celada del Camino	66	596
Celadilla Solobrin	76	466
Cubillo del Campo	46	276
Cueva de Juarros	58	228
Cezcurrita de Juarros	94	516
Espinosa de Juarros	66	596
Modubar de San Cibrian	76	466
Estepar	46	276
Frantovinez	76	466
Fresno de Rodilla	58	228
Galarde	47	232
Gamonal	74	444
Gredilla la Potera	70	420
Castrillo Rucios	85	498
Mata	13	678
Robredo Sobresierra	85	498
Villalvilla Sobresierra	13	678
Huerneces	85	498
Ibeas de Juarros	13	678
San Millan de Juarros	85	498
Molin Tejado	13	678
Isar	85	498
La Nuez de Abajo	54	524
La Molina de Ubierna	75	450
Cobos	41	246
Peñaorada	96	576
Las Celadas	42	252
Las Quintanillas	47	282
Las rebolledas	97	582
Lodoso	39	234
Los Atisines	59	254
Cubillo de Cesar	40	240
Los Tremellos	51	186
Mansilla de Burgos	82	492
Marcellar de Abajo	28	168
Marmellar de Arriba	45	270
Mazuelo	70	420
Medinilla	85	498
Modubar de la Emparedada	49	294
Cojobar	112	672
Ontonmin	55	330
Ontoria de la Catedral	89	534
Ormazar	65	390
Ormazas (Las)	28	168
Borcós	84	504
La Parte	85	498
Solano	55	330
Espinosa de San Bartolomé	89	534
Ornillos del Camino	65	390
Orlaneja Riopico	28	168
Quintanilla Riopico	84	504
Palacios de Benabarre	85	498
Palazuelos de la Sierra	55	330
Paramo de la Sierra	84	504
Peñosa Rio Urbela	85	498
Quintana dueñas	55	330
Quintanaduenas	75	450
Quintanapalla	55	330
Quintanilla Pedro Abanca	55	330
Ruñales del Paramo	89	534
San Pantaleon del Paramo	89	534
Quintanilla Morocista	89	534
Vivar del Gid	90	540
Quintanilla Somuño	82	492
Penilla	64	384
Rabé de las Calzadas	45	270
Rentunido	64	384
Millatejo	45	270
Revilla del Campo	62	372
Revillarruz	64	384
Humienta	69	414
Omos-Atios	125	738
Riocerez	62	372
Rioseza	64	384
Celada de la Torre	69	414
Robredo Temino	64	384
Temino	69	414
Ros	64	384
Monasteruelo	69	414
Rubena	69	414

Saldaña de Burgos	40	240
Salguero Juarros	75	450
Mozoncillo de Juarros	101	606
San Adrian de Juarros	79	474
Brieva de Juarros	77	462
San Mames de Burgos	77	462
Quintanilla de las Carrelas	45	270
San Pedro Samuel	128	768
Sta. Cruz de Juarros	101	606
Sta. Maria Pajadura	181	1086
Santivanez Zarzaguda	82	492
Miñon	53	318
Santovenia	53	318
Villamorica	47	282
Sarracin	58	348
Sotopalacios	52	312
Sotragero	66	396
Susinos	167	1002
Tardajos	71	426
Tobes y Raedo	42	252
Malgosa de Burgos	66	396
Urones	97	582
Mijaradas	50	300
Urroz	72	432
Ubierna	97	582
San Martin de Ubierna	50	300
Villastre de Muño	97	582
Villoria de Burgos	106	636
Cobar	40	240
Villaganzo Pedernales	64	384
Villagutierrez	61	366
Villavilla Junta a Burgos	61	366
Villamiel de la Sierra	48	288
Villanueva Rio Ubierna	72	432
Villariego	32	192
Villarmero	55	330
Villarmuerto	55	330
Villasur de Herreros	47	282
Villaverde Peñaorada	62	372
Villavieja	88	528
Arroyo de Muño	57	342
Villayerno	57	342
Morquillas	64	384
Villayuda ó la Ventilla	64	384
Castañares	56	336
Villorojo	106	636
Villorobe	41	246
Herramiel	54	324
Uzquiza	54	324
Zaiduendo	45	270
Zuzum	45	270
TOTALES	1167	70026

RESUMEN	
Gastos	70.026
Ingresos	70.026
Total	Igual

Gobierno de la provincia de Burgos. Aprobado el anterior repartimiento, en el go a los Sres. Alcaldes que verifican por trimestres anticipados al de esta capital el pago de las cuotas que respectivamente se les señalan. Burgos 14 de Agosto de 1865. José Gallostra

PARTIDO DE BRIVIESCA.	
AÑO ECONOMICO DE 1865 A 1864	
Presupuesto que los Alcaldes de Briviesca, Cubo y Monasterio formamos de los gastos que se calculan podrán ocurrir en la cárcel nacional de dicho partido, para socorros y demás atenciones carcelarias en expresado año económico de 1865 a 1864.	
PERSONAL.	
Por el sueldo del Alcalde	2200
MATERIAL.	
Para socorro de diez y ocho presos diarios que se regulan del partido, a razon de 12 cuartos	9278
Para socorro de los transeuntes, pobres, enfermos y emigrados	8000

Por alquiler de la casa cárcel	7000
Para medicinas y utensilios de los presos pobres	600
Por la asistencia facultativa en los puntos de etapa	1315
Por el 1 por 100 para el recaudador de premio de cobranza	222
Total general	22515

REPARTIMIENTO DE LOS VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE REALES ENTRE LOS PUEBLOS DE ESTE PARTIDO JUDICIAL.

Abajas	228
Aguas Cándidas	320
Aguilar de Bureba	320
Bañuelos	61

Bárcina de los Montes...	156	344
Barrios de Bureba.....	80	320
Bentretea.....	41	161
Berzosa.....	67	268
Briviesca.....	841	3364
Busto.....	120	480
Camero.....	64	256
Cantabrana.....	101	404
Carcedo.....	52	208
Cascajares.....	65	252
Castil de Lences.....	36	144
Castil de Peones.....	101	404
Cillaperlata.....	60	240
Cornudilla.....	49	196
Cubo.....	132	528
Frias.....	228	912
Fuentebureba.....	58	232
Galbarros.....	54	136
Grisalena.....	78	312
Hermosilla.....	72	288
La Parte.....	45	180
La Vid.....	66	264
Las Vegas.....	78	312
Lences.....	38	152
Monasterio.....	162	648
Navas.....	31	124
Ona.....	199	796
Prádano.....	66	264
Pino.....	70	280
Poza.....	750	3000
Padrones.....	68	272
Quintanaelez.....	78	312
Quintanarroz.....	53	212
Quintanavides.....	88	352
Quintanilla de Bon.....	54	216
Quintanilla San Garcia..	176	704
Reinoso.....	52	208
Rojas.....	93	376
Rubledo de Abajo.....	42	168
Rucandio.....	41	164
Salas de Bureba.....	130	520
Salinillas.....	424	1696
Sta. Maria del Invierno..	43	172
Sta. Olalla de Bureba...	37	148
Solas de Bureba.....	56	224
Solduengo.....	59	236
Tamayo.....	55	220
Terminon.....	59	236
Vallarta.....	83	332
Viteña.....	66	264
Zuñeda.....	58	232
Total general.	5629	22515

Gobierno de la provincia de Burgos.==
Apruebo el anterior presupuesto y repartimiento.==Gallostra.

Anuncios Oficiales.

Dirección general de Administración Militar.

Debiendo contratarse la adquisición de 27.540 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pie se expresan, se convoca a pública subasta, que se celebrará simultáneamente en esta Dirección general y en la intendencia de distrito de Cataluña el día 5 de Setiembre próximo a la una de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, el cual con el de precios límites, se hallará

de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricto arreglo al modelo que también se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio a la subasta.

Madrid 17 de Agosto de 1865.==El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

FACTORIAS.	Procedencia del trigo.	Peso de la fanega.	
		Libras castellanas.	Quintales castellanos.
	Terona.	91	3.510
	Figueras.	95	3.800
	Olot.	91	3.640
	Lerida.	91	3.640
	Seo de Urgel.	90 1/2	3.610
	Taragona.	91	3.640
	Torlosa.	91	3.640
	Total.....	91	4.140
			27.540

Modelo de Proposicion.

D. N. N., vecino de _____ residente en _____ calle de _____ núm. _____ enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de _____ quintales castellanos de trigo cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, se comprometo a entregar, con entera sujecion de ellas, _____ quintales en la factoria de _____ al precio de _____ cada quintal castellano. Y para que sea valida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

Fecha y firma de proponente.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la Provincia se sacan a pública subasta el día 14 de Setiembre próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, diez y seis Robles que se hallan señalados con el marco del distrito número 22, en el cuartel primero, del monte titulado La Dehesa, de la pertenencia de los pueblos de Rebollar y Quintanilla de id., cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva por Real orden de 11 de Julio último.

A los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Cuadro de las Factorias y cantidad de Trigo que se contrata.

Numero de árboles.	Especies arbores.	DIMENSIONES.		Clases del marco.	Valor de cada árbol.	Valor total.
		Superior.	Inferior.			
5	Roble albar.	86	15,9	Quillas.	450	1550
6	Id.	81	12,8	Id.	414	2184
7	Id.	77	12,8	Id.	387	2709
16	Id.	71	12,8	Id.	351	1550
						6545

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de seis mil quinientos cuarenta y tres reales en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Merindad de Sotoscueva, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Jefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la subasta. Burgos 7 de Agosto de 1865.==El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la Provincia se sacan a pública subasta el día 15 de Setiembre próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, cien Robles que se hallan señalados con el marco del distrito núm. 22, en los cuarteles 4°, 10, 11, 12, 13 y 14, del monte titulado Montemayor, de la pertenencia de los pueblos de Revollar, Quintanilla y Cornejo, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva, por Real orden de 11 de Julio del año actual.

A los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Numero de árboles.	Especies arbores.	DIMENSIONES.		Clases del marco.	Valor de cada árbol.	Valor total.
		Superior.	Inferior.			
11	Roble albar.	81	12,8	Quillas.	391	4501
17	Id.	77	12,8	Id.	365	6205
26	Id.	77	12,8	Id.	310	8840
12	Id.	76	10,5	Barrañeros.	504	5648
8	Id.	75	10,5	Id.	288	2504
26	Id.	67	9,2	Baos.	960	6760
						32058

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de treinta y dos mil cincuenta y ocho reales en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Merindad de Sotoscueva, bajo la presidencia de Sr. Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico ante escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Jefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento; con quince dias de anticipacion al designado para la subasta. Burgos 7 de Agosto de 1865.==El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

Anuncios Particulares.

Con Real privilegio esclusivo. MÁQUINA CALÓRICA DE ERICSSON.

Hace mas de cinco años que esta utilísima fuerza motriz se está usando, y mas de tres mil máquinas que hay en constante actividad en diferentes países, atestiguan su bondad y eficacia. Su potencia es segura, constante y uniforme: no ofrece ninguno de los peligros de explosion ni incendio como la máquina de vapor: su manejo es muy fácil para cualquier persona de mediana inteligencia: consume poco combustible y no necesita ni una sola gota de agua.

Muchas de estas máquinas, construidas en la maquinista Terrestre y Marítima, están funcionando actualmente en España, y en su mayor parte en Cataluña: los informes que de ellas pueden dar sus dueños son la mayor garantía para los compradores.

Para mas informes, dirigirse a los Sres. Llorens hermanos, calle de San Honorato, núm. 3, Barcelona.

En Burgos a D. Calisto Avila, librero y encuadernador, calle de la Paloma, núm. 40, quien remitirá prospectos, a los que manden un sello de 4 cuartos para el franqueo. (2) (2. v. al mes 2)